

ASS/pgg

Documento	Decreto traducido al castellano
Interesado	Juventudes Musicales de Tarragona
Asunto	Aprobación convenio
Unidad instructora	CULTURA (02.06)
Exp.	2022/35/G697.1 – Subvención nominativa Juventudes Musicales (10.000€)

ANTECEDENTES

1.- El 25/03/2022 el Jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 01030 33410 48939, por importe de 10.000€.

2.- El borrador del convenio entre Juventudes Musicales de Tarragona y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad.
- Documentación acreditativa de la personalidad y la representación de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 17 de noviembre de 2022.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 17 de noviembre de 2022.
- Declaración responsable de la entidad de que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Anexo 1 de compromiso de declaración retribución miembros de la Junta.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 01030 33410 48939 del presupuesto municipal de 2022, con núm. de operación 220220008396, por importe de 10.000€ en concepto de "Subvención nominativa Juventudes Musicales de Tarragona".
- Informe de consignación presupuestaria de fecha 25 de marzo de 2022.
- Informe de fecha 24 de noviembre de 2022 del Jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva Municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en período ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informe del departamento de Cultura según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar ni expedientes de reintegro abiertos.
- Informe de fecha 22 de junio de 2022 de la técnica de producción cultural sobre el convenio.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefa de gestión del Área de servicios a la Persona y Cultura de fecha 18 noviembre de 2022.

4.- La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, con fecha 05/11/2022, con núm. de referencia 2022/3311 y con resultado Fiscalización condicionada a subsanación (No suspensivo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la Consejera de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el cartapacio municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 10.000€ en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Juventudes Musicales de Tarragona, con CIF G43241165.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Juventudes Musicales de Tarragona para el año 2022, para contribuir a la promoción y fomento de la música en la ciudad de Tarragona, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- El pago de la citada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente dadas las características del proyecto.

CUARTO.- Proponer al Teniente de Alcalde, coordinador del Área de Servicios Generales y Gobierno Abierto, que efectúe la entrega de la referida subvención de 10.000€ a Juventudes Musicales de Tarragona, de acuerdo con lo establecido.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General, a lo que será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Juventudes Musicales de Tarragona deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste total del actividad, antes del 20 de enero del año 2023 y

deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Notificar esta resolución a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al departamento de Contabilidad y Presupuestos.

DECRET

La Consellera delegada de Cultura i Fiestas que subscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podéis interponer recurso potestativa de reposición al Alcalde, en el plazo de un mes a contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También podéis interponer directamente recurso contencioso administrativo delante de los juzgados contencioso administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que consideréis oportuno.

A Tarragona, en la fecha y la persona que figura a la firma electrónica.

DILIGENCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2022018117 original en catalán.

